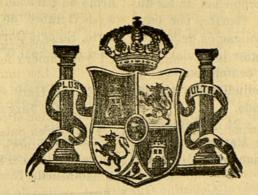
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas

Por seis meses. 9'10 »

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas

Por seis meses. 10'65 »

Por tres id.... 6

Número suelto. 0°25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 305.)

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del dia 13 de Julio de 1904.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Esparza, Martinez Villar, Marroquin, López, Andrés, San Eustaquio é Izquierdo, diose lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada del oficio del Alcalde de Lences en que manifiesta que aquél Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, acordó declarar prófugo al mozo número 2 del sorteo para el reemplazo de este año Felix Pascual Hoyos Lechosa.

Dada lectura del oficio del Superior de la Congregación de los Pequeños Hermanos de Maria participando que ha dejado de pertenecer á la misma Domingo de Arce Martinez, que nació en Villasandino en 31 de Mayo de 1877: la Comisión acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de dicha villa á fin de que incluya al citado mozo en el primer alistamiento que se verifique.

Visto el oficio del Alcalde del Valle de Mena interesando se le diga si á pesar de estar declarados soldados por esta Comisión los mozos Cornelio Ortiz Gutiérrez, núm. 32, y Pedro Villanueva Hoyo, número 85, del reemplazo de este año, puede aquella Corporación instruir expediente de prófugo contra el Cornelio y si debe ó no revocar el acuerdo que declaró prófugo al Pedro: la

Comisión acuerda contestar que no puede el Ayuntamiento dictar ningún acuerdo que modifique dicha resolución.

Visto el oficio del Alcalde de Salas de Bureba manifestando que D. Pedro Nuñez Villanueva, padre del mozo Francisco Nuñez del Moral, núm. 5 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de este año, ha presentado un certificado expedido por el Consulado de España en Buenos-Aires, del que resulta que dicho mozo ha sido tallado y reconocido y resultado ùtil para el servicio militar: la Comisión acuerda hacer presente que estando declarado soldado dicho mozo por acuerdo de 30 de Junio último no puede adoptarse resolución alguna.

Vista la competencia negativa surgida entre los Ayuntamientos de Pardilla y Pesadas de Burgos respecto al mejor derecho al alistamiento del mozo Lorenzo Nuñez García, que se halla incluido en el de uno y otro distrito: la Comisión acuerda declarar que el repetido Lorenzo Nuñez debe continuar en el alistamiento de Pesadas de Burgos y ser eliminado del de Pardilla.

Examinado el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Clara Acitores González, madre del mozo Felix Tamayo Acitores, alistado para el reemplazo de 1903 en el distrito de Sasamón, contra el acuerdo de esta Comisión por el que le ha declarado nuevamente soldado: la misma acuerda que se eleve al Ministerio de la Gobernación.

De conformidad con lo informado por el Sr. Juez instructor del tercer Regimiento Montado de Artillería en el expediente instruido en favor del soldado de dicho Cuerpo Lorenzo Ortega Bañares, alistado en el reemplazo de 1903 por el distrito de Revillarruz, con el fin de justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 como sobrevenida, con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda declarar soldado condicional al Lorenzo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 13 de Julio de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.— El Secretario, Antonio Azpiroz

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre, ya vencido, del actual año de 1904; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral quedarán incursos en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad persosonal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme à lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de refe-

Burgos 2 de Noviembre de 1904. —El Tesorero, Antonio López.— V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el dia 15 del actual y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, los bienes muebles que á continuación se expresan, embargados

en el concurso voluntario de acreedores presentado por D.ª Brigida Hernando Cantero, viuda y vecina que fué de esta ciudad, para con su importe atender á las obligaciones que pesan sobre la administración del referido concurso.

Bienes muebles.

Un armario de madera de pino, pintado, en buen uso, tasado en 5 pesetas.

Una mesa de madera de haya, de cuatro pies, cuadrada, en 1.

Otra mesa de madera de haya, redonda, de cuatro pies, en regular uso, en 1.

Una cama de nogal, barnizada, en regular uso, en 20.

Cuatro cuadros de marco negro, sin cristales, con las efigies del Ecce-homo, la Dolorosa, San José y la Magdalena, en 3 los cuatro.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes, los cuales se hallan de manifiesto, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, en poder del Sindico D. Ricardo Navarro Mansilla, vecino de esta ciudad.

Dado en Burgos á 2 de Noviemde 1904. Teófilo Ceballos. Por mandado de su Sría., Nicolás López.

D. Teófilo Ceballos y Fernández-Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. Andrés Garcia González, vecino que fué de Los Tremellos, seguido á instancia de D. Julián Garcia Galán, vecino del mismo, he acordado la venta en pública subasta de los semovientes inventariados que á continuación se expresan:

Una vaca, cerrada, color rojo y blanco, tasada en 275 pesetas.

Cuarenta borregos primales, tasados á 19650 pesetas uno, en 780.

Cuya venta tendrá lugar el dia 14 del actual y su hora de las once de la mañana, simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Los Tremellos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que dichos semovientes estarán de manifiesto en la casa del depositario D. Pablo Garcia Alfonso, vecino del expresado pueblo, todos los dias no feriados que transcurran desde la fecha del anuncio en los edictos al de la subasta, advirtiendo á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 3 de Noviembre de 1904. — Teófilo Ceballos. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Roa.

 D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 24 de Noviembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villatuelda la venta en pública subasta de los bienes embargados á Mateo Tamayo Antón, vecino del citado Villatuelda, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por disparo y lesiones, cuyos bienes, sitos en término de la expresada localidad, son los siguientes:

Una tierra al pago de Pedrosillos, de media fanega, tasada en 20 pesetas.

Otra al Otro Lado, de una, en 50. Otra en el Tobar, de media, en 80. Otra al camino de Cileruelo, de dos, en 110.

Otra á las Cabezuelas, de una, en 50.

Una era de pan trillar, á los Palacios, de tres celemines, en 40. Un huerto al Conlau, de uno y

Tres carros de lagar en el titulado el Nuevo, en 75.

medio, en 20.

Una viña á los Laneros, de 250 cepas, en 75.

Otra á los Monjes, de 150, en 30. Otra á Fuente Mortero, de 40, en 15.

Otra al Berasno Anejo, de 200, en 60.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio à la subasta, y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglar la titulación, á no ser que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilite el Juzgado.

Dado en Roa á 24 de Octubre de 1904.=Vicente Martin Gutiérrez. = Por su mandado, Laureano García.

Barbadillo del Mercado.

 D. Eulogio García Marañón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de José Moral y Garcia, vecino de esta villa, casado y labrador, contra Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 250 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo del Mercado, á 22 de Octubre de 1904, el Sr. D. Victor Cámara Alcalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, en el que son partes como demandante José Moral Garcia, de esta vecindad, casado, labrador, mayor de edad, y demandado Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 250 pesetas:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Fernando Cámara y Cámara, al cual se le condena al pago de las 250 pesetas y costas. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo .= El Juez, Victor Cámara.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Victor Cámara, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha en Barbadillo del Mercado à 22 de Octubre de 1904, de que certifico.—El Secretario, Eulogio Garcia.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo en Barbadillo del Mercado á 25 de Octubre de 1904.—El Secretario, Eulogio Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Victor Cámara.

 D. Eulogio García Marañón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Tomás Marañón Portugal, vecino de esta villa, casado, labrador y apoderado de D. Emiliano Vega, de la propia vecindad, contra D. Fernando Cámara y Cámara, del mismo estado y oficio, mayor de edad y de la propia yecindad, sobre pago de 250 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo del Mercado, á 22 de Octubre de 1904, el Sr. D. Victor Cámara Alcalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal civil en el que son partes como demandante D. Tomás Marañón Portugal, vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Fernando Cámara y Camara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 250 pesetas:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Fernando Cámara y Cámara, al cual se le condena al pago de las 250 pesetas y costas. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el art. 769 de dicha ley en su párrafo 2.º, definitivemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Victor Cámara.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Victor Cámara, estando celebrando audiencia pública en Barbadillo del Mercado á 22 de Octubre de 1904, de que certifico.—El Secretario, Eulogio Garcia.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo en Barbadillo del Mercado á 25 de Octubre de 1904.—El Secretario, Eulogio Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Victor Cámara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero,

El Ilustre Ayuntamiento y Junta de vocales asociados han acordado el arriendo de los derechos ó impuestos de consumos á la venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado á esta villa por la Hacienda pública durante los años de 1905 á 1909 ambos inclusive, cuya subasta tendrá lugar en pública licitación y por pujas á la llana en esta casa consistorial y su salón de sesiones ante la Alcaldia y la Comisión de Hacienda el dia 15 del mes de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la que solo se admitirán posturas á todos los ramos ó especies reunidas, siempre que cubran el presupuesto total de 55632'74 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y los recargos del 100 por 100 para atenciones municipales, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, según el señalamiento hecho por la Hacienday por especies en el Boletin oficial núm. 117 de 23 de Julio de 1895 y aumento posterior á la sal, ya rebajada el de la partida trigo y sus harinas, según el art. 32 de la ley de 19 de Julio último, y habiendo dejado sin gravamen por conveniencia del Ayuntamiento el epigrafe, centeno, cebada y avena, cuyos derechos hará efectivos el rematante por la tarifa especial aprobada por el mismo Ayuntamiento, y realizándose dicha subasta bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, advirtiendo que si no hubiere licitadores que cubran el cupo y recargos, se procederá á una segunda subasta con arreglo al art. 281 ó se acordará la Administración por la Hacienda municipal conforme al 282.

Aranda de Duero 26 de Octubre de 1904. — El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldia de Villarcayo.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y vocales asociados en sesión celebrada en el dia de ayer los pliegos de condiciones que que han de servir de base para la subasta del arbitrio municipal de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, almacenaje en el peso fielato, barrido de la plaza y calles y juego de bolos, correspondiente al próximo año de 1905, y acordada asi bien la celebración de dicha subasta, á los efectos del art. 27 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, se hacen públicos los expresados acuerdos por término de diez dias, á fin de que, durante el indicado plazo, que empezará à contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial puedan examinarles en la Secretaria, donde estan

Ayur

Ho

zález

gual

Url

Hor

de manifiesto y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido el referido plazo no serán oidas.

Villarcayo 29 de Octubre de 1904.=El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Salgüero de Juarros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 6 y 14 del corriente, á la hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Salgüero de Juarros 1.º de Noviembre de 1904. El Alcalde, Pedro López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel para los dias 13 y 20, á las tres, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Ros para los dias 6 y 13, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Frandovinez para los dias 7 y 15, á las dos, respecto de vino, aguardiente y sal.

El de Pinilla de los Moros para

el dia 6, á las diez.

El de Hortigüela para los dias 20 y 27, á las diez, respecto de vinos, aceites, jabón, carnes y sal á la venta libre y el aguardiente á la exclusiva.

Alcaldía de Junta de Puentedey.

Aprobado por el Ayuntamiento Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 dias en a Secretaria del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Junta de Puentedey 27 de Octure de 1904.:=El Alcalde, P. O., Nicasio del Rio.

lgual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelcesped. Anguix. Cebrecos.

Alcaldia de Hormaza.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este ^{distrito} para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30

de Septiembre de 1885. Hormaza 1.º de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Julian Gon-

lgual anuncio hacen los Alcaldes de Hontanas. Urbel del Castillo. Fuentenebro. Hortigüela.

Valle de Mena. Santa Cecilia. Torresandino. Villalmanzo. Espinosa del Camino. Quintanavides. Valle de Valdebezana. San Juan del Monte. Villaespasa. San Clemente del Valle. Respecto de rústica y pecuaria: Eterna. Zalduendo. Vileña. Solas de Bureba. Repecto de rústica y urbana: Fuentelisendo. Respecto de la urbana.

Alcaldía de Celada del Camino.

Oquillas.

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el año proximo de 1905, se halla ex-puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Celada del Camino 29 de Octubre de 1904. = El Alcalde, Francisco Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Eterna. Zalduendo. Vileña. Villayuda.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el dia 14 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los articulos que se adquiera se hará antes de finalizar el mes de Diciembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 24 de Octubre de 1904—José Lopez.

Artículos que deben adquirirse. Harina de 1.ª clase superior. Avena de producción nacional Cebada de 1.ª clase id. id. Paja trillada de trigo superior. (Precio por quintal métrico.)

BURGOS DE FORESTAL DISTRITO

con

de uso propio entrar al pasto en virtud de la Real orden de 13 de Plazo. modo de ejecutarlos. 1905, 2 realizar los aprovechamientos y de esta provincia durante el año forestal de 1904 LIMITES H NOMBRES han de correspondiente al dia 17 de Octubre último. 88 60 los sitios en los montes públicos 166, se han de realizar este Boletin oficial, num. Estado de los aprovechamientos vecinales PUEBLOS. sujeción al pliego de condiciones inserto Núm. del catálogo.

INFANTES

LOS

DE

SALAS

DE

JUDICIAL

PARTIDO

202 Arauzo de Mi

Barbadillo H

204 Idem....

203 Idem...

206 Barbadillo de 207 Idem.....

205 Idem....

2 22 28 28

300	600	11130	420 300	920 410 280	740	002	1460	2480	580 530	850	2120 160	450 550 140	190	440	460	310	480 350 600	760 1040
	009	730	330	300	540	200	1060	1480	350 450	200	1470	350 500 140	140	300	460	240	280 400 400	760
30 %	40	40,	88	* 88	* 9	40	201	20	00 00 00		02 *	A 2 2	200	20	09	â	222	30
100 *	40	°8°	A A	= = A	90	90	202	20	808	30	2 *	2 A A	10	*	*	A	A A A	10
140 80 80 40	450	140	88	8 64	290	290	400	400	000	20	38	0800	000	20	09	09	40 60 60 60	8
2000	650	100	200	180	240	420	300	300	300	02	000	2001	200	20	02	8	1000	220
800 300 760	310	100	380	320	560 950	950	1500	1500	220	100	069	160 270 60	120	250	200	200	150 620 620	360
meses.	" id.	id.		id.	Chi. (CO.) Sept. Ann. Co. (Co.)	id.	id.	id.	id.		. " "	id. id.		iā.	*	id.	id id id	id.
tie- s y 6	8 e	8 6	. de	ro- 6	de tas	ras 5			6 zas. 4	-	9 6 oyo	9 9	oyo 6	-ii :-		3 ca, el	4 no. 4 un-	4 ,
O Tajuelos y Cubillejos.—N. arroyo, E. y S. jurisdicción de Rabanera, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado arranque de brezo para carbon	arranque de brezo para carbón y tocones de pino para pez Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios Cueva la Goma, Cajavato y Majada la Hoya.—N., E. y S. corta anterio de Carazo.—Limpia de enebro. leñas muertas y rodadas y arra	ntera y Vallejo del Corral.—N. corta antertor, Carazo, S. Peña Martijuelos y O. camino de l	El Humbriazo.—N. monte Ledamia, E. y S. tierras, O. arroyo.—Poda de r ble dejando guias.—Todo el monte.—Arranque de estepa	Matalarruda.—N. peñas, E. cañada, S. tierras, O. Hoz primera.—Poda enebro y entresaca de enebro raquítico.—Todo el monte.—Leñas muer y rodadas, hoja seca para abono y tocones de enebro para aceite	Dado el monte.—Lenas muertas y rodadas, arranque de estepa, espino y otras malezas. O Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de	pinoTodo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de	pino. Todo el monte.—Leñas muert	desbroce de enebro	pino. Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y	H	de 5 en 5 metros Todo el monte.—Leñas muert	Los Iteruelos.—N. Monte Carril y Rozas, E. rio Paules, S. tierras, O. Arro Montimel.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros	Ä,	Ĕ	entresac Vallejo la (O. arroy	LHH	chales, U muertas Los Vallejo Rabaners arranque
250	600	A COLUMN		110		400	1000	230	80	650	100	A. A. Hill	3 0.00000000000000000000000000000000000	140	202	200	150 200 280	360
250	600	and the same of the	200		200		1000	230	45	650	100	50	50	110	02	200	150 200 260	300
A 6 8	" " 1500	1500	A A	^ ^	*	^ ^	*	A	A @	A 123	* *	2 4	* *	*	2 8	Mush Mush	228	*
	La Dehesa	IdemEnebral	La Dehesa	La Dehesa	D D	rana Aguda Costalago y Sierra		Dehesa	IdemEl Comunero	El Pinar	AciosaBardal y Sierra	Carril y Rozas	Matalar	La Dehesa	Valpeñoso Dehesa	Dehesa Enebral	La Dehesa. La Nava Dehesa ó Frecha	Dehesa Enebral
Cabezón	CanicosaIdem	(a) (a) (b) (b) (c) (c) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d) (d	IdemIdem	Stockie	osa	Hontoria y otros	Idem	Hortigüela	Hoyuelos	e autilia de la companya de la compa	JaramilloId. y Barbadillo del Pez	la	80	ramillo	Id. y Villaespasa	Mambrillas	Mamolar IdemI	Moncalvillo
208 Cabezón de la Sierra 209 Campolara		Idem	215 Idem. 216 Idem.		219 Espinosa de Cervera	Idem Hontoria del Pinar	60 m 1		æ :		227 Jaramillo de la Fuente.		IdemIdem	Jaramillo Quemado	235 Jurisdicción de Lara	236 Mambrillas de Lara	237 Mamolar de la Sierra I 238 Idem	240 Moncalvillo

0	000	20	0	0	200	0	0	0	0.9	0	0	0		0	0	20		00	0	0				-			-2			
420	0 1900	00 1200 8200	0 1100	0 1900	0 900	009 0	0 460	0 1200	0 4240	0 270	0/1/0	0 165	8	0 1720	0022	260	98	250	25(2400	T.	2002		380	1050	3	380	330	780	450
998	360	80	008 0	0 1800	009 0	000 0	0 400	20 1000	60 2960	02 (60 1300 1700	40 1400 1650	100	100 1320	2900			250		2000		100	1000	300	000		240	210	480	300
000	20.00	0 150	150	150	150	20	10			09			e di			100		20		86		= = A	A	10	10	27	*	10	30	50
40	130	09 *	09		09	30	10	100	40	40	40	20	8	10	90	100	8	* ~	41	30		88	20	10		10	2	10	40	40
120	120	200	200	200	200	200	100	200	009	009	009	380	8	170	820	200	18	200	40	100	0	120	120	20	8	6	42	20	06	09
06	800	1000	^	1000	1000	350	90	350	550	550	550	560	0	220	2110	000	100	30	20	280	Sabo	200	200	30	09	3	8	30	09	100
os	80	1500	•	1500	1500	850	400	850	\$ 860	260	850	730	10	019	4760	800	16	800	100	1500	880	1100	1100	200	010	OTO	220	100	200	100
6 meses.	6 id. 6 id.	6 id. 6 id.	5 id.	5 id.	6 id.	4 id.	3 id.	5 id.	6 id. 8 id.	6 id.	6 id.	6 id.		f id.		, id.		5 id.	Α	id.		id. *		id.	5		id.	id.	id.	id.
												_					- 1		ca-	9 6		9	-	: La	ler-	-	ma- 3	de- 3	9 6	9
tas y rodadas, limpia de espino y otras malezas, oledad, E. jurisdicción de Canales, S. tierras, dejando guias.—Todo el monte.—Leñas muertas	s y arranque de tocones de pino	cados para privilegios	y arranque de tocones viejos de	de pino	stepa. Dehesa.—N. Cerro Gete, E. camino de Salas, S. y O. camino de Mamolar. Poda de roble deiando guías y entresaca de matorros deiando resalvos	s.—E. v O. tierras labrantías, S.	La Dehesa.—Poda de roble dejando guías y arranque de estepa	as, roza de mata raquitica de roble,	para pez y hoja de roble para el ganado 1500 pinos marcados para privilegios	te.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino	pez y hoja de roble para el ganado	cone	rano.—N. arroyo, E. rio, S. tierras, O. jurisdicción de Barbadillo Poda de roble dejando guías, roza de la misma, especie dejando	Togonog	estepa y tocones		S. y O. arroyo Horcajo de la misma especie de-		Portillo.—N. Monte de Contreras, E. y S.	anque de tocones viejos de enebro, fama de la Re-	termino de Santibañez.—Poda de enebro, roza de esqueno, alia	ocones viejos de enebro y de estepa	TO TOWN ON A NAME OF THE OFFICE OFFIC	o, o. La	guias.—Todo el monte.—Leñas muer-	0. If	-Poda de roble dejando guias y entresaca de ocno robles inma- ircados y secos.	—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de- res resalvos de 3 en 3 metros	os y mm-	
tras 1 28, S.	nes de	legios	ones	es de	de l	labr	a v to	itica	gana	sones	de l	y to	de B				royo a esi		is, E.	oro, i	esque	pa	0204	1020	Leña	ules, O.	robli O. cc	mato	Vielo	
o y o anale e.—I	tocon	1200 pinos marcados para privilegios.	toc	de tocones	uminc deis	erras	ester	raqu	ra el	le toc	cones	stepa	sión a	muertas y rodadas		Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	J. ar mism	:	trera	Оого	de	e este	5	Poda de roble dejando guías.	te.—]	s, S. camino de Paules,	ocno ada.	a de	rrangue de tocones viejo	
espin de C mont	e de	ara l	e de	de t	O. ca	0. tie	le de	lata	le pa	o ent	ae to	de e	sdicc	S.		de e	S. y (e Con		roza	o y d	100	ope.	mon mon	ino d	a de	resac	d	
a de ión lo el lo el	-Leñas muertas y rodadas y arranque -Leñas muertas y rodadas y arranque	dos p	s y rodadas y arranque	pinoTodo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque	S. y	E. v	andu.	de m	e rob	rranc	dne	due	. juri	dada	nhine	enbu	dal,		te de	ranque de tocones viejos	bro,	nebr	010	Contract	do el	cam	resac	ent	rodadas, arranque de	
imple sdicc =Tod	y arr	narca v ar	7	arrar	alas,	os.	y ari	roza	oja d arca	у а	arran	ırran	ras, 0	y ro	, all	arra	-N. Brezal de la Sierra, E. Monte Bardal, nondoPoda de roble dejando guías y roza		Mon	ones	e ene	de e	* Y	3. A.I.	=Lo	es, S	y ent	lias y	rran	
juri juri nias.=	das y	os m	las y	las,	de Sace	N. Los Altos	uias das.	das,	y h	adas	das, s	las, s	rio, S. tierras,	ertas	anas	las y	Monte guía		-N.	Teie	da de	riejos		S	uias.	monte de Paules,	ulas	con Barbadillo.—Poda de roble dejando guían jando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.	as, a	viejos y limpia de espino y malezas
rodadi, E.	rodadas	1200 pinos 1 s v rodadas	roda	roda	nino	Los	ndo g roda	-Leñas muertas y rodadas,	a pez	rod	roda	rodac	o, S.	s mu	100	rodac	E. l	5 metros	tillo.	n and	-Po	nes v		guía	do g	e de	do g	lejan en 3	y rodad	zas
as y ledac lejan	as y roc	120 as v	as y	as y	car las v		dejan as v	as y	par 150	as y	gana	as y	E. ri	leñas	ganado	as y 1	erra,	tros.	Por		añez.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		ando	-N. brezal de la Sierra -Poda de roble dejando	mont	dejan	ble de le 3 e	as y 1	male
		-Entresaca de	nuert		ste, E.	lejos	oble	nuert	ocones de pino Entresaca de	-Leñas muertas	nueri ra el	nert	-N. arroyo, E. de roble deia	ros y	ganado	nert	la Si robl	5 me	uent		untib	e de	1	da de roble deja	ble de	а, Е. г	scos.	de ro vos d	s	de espino y ma
e.—Leñas muer camino de la S -Poda de roble	ñas n	Intresa	nas n	nas n	ro Ge	Corre	de r	n sei	es de	nas m	las n	ias m	arro	metros y	el g	us m	al de da de	o en	SYE	inferior	de S	Arranque	3177	robl	de ro	-N. carretera,	de r	Poda	las n leza	espi
amin Poda	1077	En En	-Lei	-Lei	Ceri	tros.	Poda -Lef	-Lef	tocon -En	-Ler	robl	-Lef	-N	en 3 me	para	-Leî	Breza -Po	s de	asine	re di	nino	2 1		sorta ka de	oda o	carr	Poda cados	oI	y mg	a de
41.	adas monte.	malezas monte.—E	onte.	onte.	.—N.	3 me ronil	sa	onte.	e de	nte	ja de	nte.	rano-Poc	de 3	hoja	nte	-N.	salvo	de Ca	ferio	térr	desti		-IN. 0	as.—F	andas	1 8	oadill s mej	onte	limpi
odo el mon Mata.—N O. arroyo.	rodadas. o el mon	as me	roble	0 el mo	estepa Dehesa.—N. Cerro Gete, —Poda de roble dejando g	de 3 en 3 metros.	Dehe el mo	pino	arranque de tocones de pino odo el monte. Entresaca de	para pez.	y ho	el mo	del Pez.	resalvos de 3 en 3	viejos y hoja para el	el mo		jando resalvos de ò en	anar	tercio inferior.	trella, 0.	do el monte, —Ari		Majada.	ta última.	tas y rodadas	de marcos.—Poda de roble d derables marcados y secos Retamar—N comino de Vs	con Barbadillo	pia de espino y malezas	08 y
60 Todo el 1 200 La Mata. 0. arre	y rodadas Todo el monte Todo el monte	otras maleza Todo el monte. Todo el monte.	robleTodo el monte.—Leñas muerta	pin [lodo	estepa La Dehesa.—Poda de	de 3 en 3 metros Ladera Coronilla y Corralejos.	La Dehesa.—Poda de roble dejando guías. Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	pino Todo el monte.	arranque de t Todo el monte.	para pez	pez y hoja d	odo	Cerrillo Berano.—I del Pez.—Poda	resalvos de	viej	Todo el monte.	Sequedas.	jan	Colmenar de Casines y Fuente	tercio inferior	trel	Todo el monte,	Ingo	Majada.—Po	ta t	Masadillas.	de marcos, derables n El Retamar	con	pia de espino Todo el monto	vie
60 2000	400			300 7	1001	109	200 7	1280				250 7	400	1300 7		2007	350 8	A	400 (201		400 7	* 08	150		140	1201			
100	400		100	300	100	09	200	1200 1		000	000	250	300	13001	000	, « () «	350	A	400	50	3	400	= 0	150	3	202	100	006	150	
* A	A =	1200	6000	^	8	^	*	*	1500	2	6	8	A	9		A 2	8	*	A 8	6	*	8 8	2 2			*	2			
	08		ón	Abejón	8.07 (5) (c) (c)		la l		TOE		30		:				:	:	::			1								
\$0 - 0 \$	añue	lar	Abej	5	ediamoi eduación	bado				Post II	1880	g							of	The state of				100			amaı	000	ehesa	
esa	inar v B	Berec	do y	ruela	2 - DU	y Tra		Sa.				drille	Sa		911:0	ecilla era	da.	ala.	Abs			ros.	Vieig	ubio.	Blan	as	y Ret	Deh	laD	
La Dehesa La Humbria.	Ahedo-Pinar	IdemDehesa Bercolar.	Guerreado y Abejón.	Hembriguela	Abajo	Dehesa y Trabado.	ar	La Dehesa.	B.	La Manga	nevenga.	Las Cuadrillas	La Dehesa.	Ledania.	-	La Bastera	Candeleda.	Cuestamala	Los Hoyos Arriba y Abajo	Idem		Los Cerros	La Sierra	Valderrubio.	100	Las Navas	Aceras y Retamar	A hada w Dahasa	Ahedo o la Dehesa.	
. La	. Ahe	Idem.	Gue	Her.	· Ab	. Del	. Pinar				·		· La	T.ec				· Cue		. Ide		. La	. La	Va	1	· Las	. Ac	A A	Ab.	
		e for ac	103 °	dou t	troisin sphart		lier.		Tributania	riestr	(Legal)					San Millan y Tinieblas			IdemSanto Domingo					BOA				iha iha		
:::	18	515 S	1090	PZQ	has ite		logo.		7.17	VIIV	Maria Maria	C.S. C.S.		8		y Tin			ngo.					OF THE O	MOUNT			Arr		
rrabi	v.		ros		10 H)	O LI		nar.		nar y	00000	ra	ado.	otros.		llan	llan.		 Domí	0140	0.000	and the		las.	188	ara	S	90	men	
Monte Idem	Neila	Idem.	Id. y otros.	Palacios.	Pinilla	Gete	Pinilla	Quintanar	Idem	uinta T 2	>	Kabanera.	Riocavado	Salas v	100	n Mi	ın Mi	Idem	Idem Santo I	Idem		Idem	Idem	Tinieblas	1000	Torrelara	Bezares.	Tolbefiee de Arribe	Vallegimeno.	Marie I
1		10 m			70 90	<u> </u>			PI :		:	-			-		90000			Id	9	i Id				T	and the same		· · ·	E
	ierra			p 191 20 65 20 10	necos	000	outher d	Sier	10005		CCCC	inar.		antes		lara.			de Si								lagun			
10.00	18 S		2 70	eme	Barr		10.0	de le	offolio	2	o former	del P		Inf School		de l		:	ningo								ralde	,		apple
terru	os de		7 54		alos		200	anar		1		nera	vado	de lo		fillan			Don	C. Fall			blas.	165		slara.	de V			10 PM
242 Monterrubio	Neila	Idem	246 Idem.	Idem	Pinilla los Barruecos.	Idem.	250 Idem	Quintanar de la Sierra	Idem	Idem	man,	Kabanera del Pinar	Riocavado	Salas de los Infantes	Gom	258 San Millan de Lara	Idem	Idem.	261 Idem	262 Idem	ANITA	263 Idem	IdemTinieblas.	265 Idem	though)	269 Torrelara	270 Valle de Valdelaguna.	971 Idem	272 Idem.	
241	243 1	244 I	246 1	247 I	348 F	249 I	250.1	251	251 I	252			255 1	256	726	258	259	260	262	262	\$300 E	263	265	268	ejs	269	270	971	272	
1000					Na Paris																								18649	

Valdelaguna.	273 Valle de Valdelaguna. Huerta de Abajo	. La Dehesa	, 1(100 120 Las Revillas.—N. camino roble deiando guias y li	120 Las Revillas.—N. camino de Tolbaños, E. El Carril, S. y O. tierras.—Poda de sur roble deiando guias y limpia de espino y malezas.	100 meses	15	08 09	30 8	230 3	350
2.	Huerta de Arriba	Idem	» 4(400 Todo el monte.—Leñas muerta	s y rodadas, limpia de espino y arranque de			•			3
	Tolbaños de Abajo	Idem	» I(100 130 La Lomilla.—N. rio, E. jurisdia baños, O. camino de Rasilla.	cción de Tolbaños de Arriba, S. camino de Tol- —Poda de roble dejando guias y limpia de		200	0			3
1	Barbadillo de Herreros y Bezares	Estillana	» 10	100 Todo el monte.—Leñas muertas	uertas y rodadas y limpia de maleza6 id.	. 150	60 5	50 20 40 20	202	230 3 250 3	350
	Huerta Arriba y otros.	PatriaRio Baraia.	DUTE	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "		300		98			320
. 100	Huerta de Arriba	Santa Engracia		Part To	v rodada	200	150	A	20. 1	110 2	210
	TA Tolkofor do Aheio Sierre Camniña	Sierre Cempine	SDA	300	rodadas v sepebor	. 100	30 200	0 100	20 (8 009	008
	id. y romanos de Abajo	Osmodille w Debess		100	ma F T C House O all and a colours vietos ac	200	150	«	6	580 8	088
	10 名。 10 位 20 位	Cavadino y Denesa		100		. 500	40 3	35 "	*	300 4	400
:	Villacspasa	Та Гонова	100 s.		de Rupelo.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte.—Entresaca de 15 robles muertos marcados	008	10 6	9	F 63	000	068
283 Villanueva de Carazo.	Villanueva	Idem	A Pro	50 100 Rebollar.—N. término de Ha O. Altoraza.—Poda de roble	cinas y Villanueva, E. tierras, S. Soncarazo, y fresno dejando guías.						000
	Idem y otros	Eriales y Campo las Trochas	8					10 "	200	177	300
	Mazueco	La Dehesa	ia de n	50 80 O. monte de Valdecorrales.	La Sombria.—N. Denesa de Falazuelos, E. camino, S. Cumbre de la Solana, O. monte de Valdecorrales.—Poda de roble dejando guías 3 id.	300	9	* 09	20	360 4	440
76	Quintanilla Cabrera	La Isa ó Dehesa	29d 27d	algi	80 El Alechar.—N. Sierra, E. Matitas afuera, S. tierras labrantías, O. arroyo.— Poda da roble dejando onías	CZG	10		- C	7 026	94
200	Villoruebo y La Aceña La Sierra,	La Sierra,	6 6 1					° ° 09	1.450	4-1	300
Vilviestre del Pinar	Mazueco y Torrelara	Valdecorrales	200	500 500 Todo el monte.—Leñas m	» " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	200	10 1	10 "		2002	200
		TACON THE PROPERTY OF THE PARTY	009	de roble, de tocones de pino	y hoja para el ganado	530	9	cu)			00
: :		El Monte	THE	500 500 Todo el monte. — Leñas mi	500 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de matas raquiticas de	•	*	*	a a	0 1 040	O#
	Idem.	Idem	2 11 CM	roble, tocones de pino para l	roble, tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado 6 id.	520	380 300	00 30	30 15	30 1500 2000 " 591C	2000 5910
122/171	Vizcainos La Mata.	La Mata	E eque	te el Valle.—Poda de roble dejando	te el Valle.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y leñas el muertas y rodadas	CGC	0740	00	06	000	<u> </u>
Nota.—Terreno acotado e	en todos los montes, los tallares y quemados.	s tallares y quemados.	de dep dep		lov	1040					3
	のとは ときのなが、いいのでは、これでは、は	ははいというとというとのできる		阿里的原外学 四十年第四年日至江	一種の情報を表している。 はいり はいれん はいり はい かいこう						

ANUNCIOS PARTICULARES
RELOJERÍA

DANIEL P. CECILIA

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa María, Burgos.

¡A 6 pesetas relojes Syteine Roskopf de mucho golpe!

¡A 28 pesetas relojes de Cuadro! ¡A 45 pesetas Reguladores gran tamaño á pesas, máquina superior!

Espolón 2 y 4, Almacén de camas del Sr. Olivan. 1-5

ANTIGUA PAÑERIA
DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para rán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha

Observación.—En cumplimiento de año forestal de 1904 á 1905, presenta

la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

En el caso de que ni se presentase

Si algún pueblo desea renunciar á

de este Boletin.

Burgos 1.º de Octubre de 1904.-El

Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oidos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, iz quierda.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantia y resultan despues caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inutil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL